

RESOLUCIÓN No. 487

“Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”

1

**LA COORDINADORA ENCARGADA DEL CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL
DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, REGIONAL ANTIOQUIA**

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 18º de la Resolución No. 1616 de 2006 del ICBF, modificado por el artículo 19º de la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, el artículo 11º de la Resolución 5062 del 13/08/2021 y los artículos 54 y 57 del Decreto 334 de 1980.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante Ley 12 de 1991 establece el deber de los Estados Parte de “asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar”, al tiempo que deben asegurar “que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

Que el Comité sobre los Derechos del Niño en las “Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Colombia”(CRC/C/COL/CO/4-5) en su recomendación 34 dispuso tener en cuenta las “Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (resolución 64/142 de la Asamblea General, anexo) y, en particular: “e) Vele por la revisión periódica de la colocación de niños en hogares de guarda e instituciones, y supervise la calidad de la atención, entre otras cosas proporcionando recursos suficientes y canales accesibles para la presentación de denuncias, la supervisión y la reparación de los malos tratos a los niños.”

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los Derechos de los Niños sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 59 de la Ley 1098 de 2006 determinó la ubicación en Hogar Sustituto

RESOLUCIÓN No. 487

“Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”

2

como una “medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen”, señalando, además, que “En ningún caso se establecerá relación laboral entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del hogar sustituto.”

Que el Decreto 936 de 2013 “por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones” en su artículo 2º estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como “el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.”, y en su artículo 3º definió el Servicio Público de Bienestar Familiar como “el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”.

Que el Decreto en mención determinó en su artículo 7º que los Centros Zonales del ICBF y entidades territoriales son agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 4201 del 15/07/2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aprobó el “MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO”.

Que el ICBF mediante la Resolución N. 5062 del 13 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para la interrupción temporal, reanudación y cierre de los Hogares Sustitutos” en la cual, en el Capítulo III establece el cierre de los hogares sustitutos y en el artículo 9 su procedencia.

Que mediante Resolución N°370 del día 15 de enero de 2024, la Coordinación del Centro Zonal Noroccidental del ICBF aprobó la constitución del Hogar Sustituto a la señora

RESOLUCIÓN No. 487

“Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”

3

YESENIA ANDREA USUGA MORA, identificada con CC. No. 1.020.479.660, expedida en Bello, madre sustituta adscrita al operador CERFAMI y titular del hogar sustituto ubicado en la dirección Calle 101 N°74-85 segundo piso, del Municipio de Medellín, la cual fue notificada el 15 de enero de 2024 adquirió firmeza en la misma fecha.

HECHOS

PRIMERO: Que durante el mes de febrero de 2024, en el hogar de la Madre Sustituta **YESENIA ANDREA USUGA MORA** fueron ubicados los primeros usuarios debido a una emergencia atendida por el operador CERFAMI, mismos que fueron retirados en el transcurso del mes de febrero de 2024, a partir de este momento, según informa el operador, la Madre Sustituta no aceptó nuevamente recibir ubicaciones, realizando exigencias respecto a la edad de la población; posteriormente el operador perdió totalmente el contacto con la señora **YESENIA ANDREA USUGA MORA**, por todos los medios que antes lograban localizarla.

SEGUNDO: Que, desde el mes de marzo del año 2024, la Madre Sustituta **YESENIA ANDREA USUGA MORA** no ha tenido ubicaciones en su unidad aplicativa.

TERCERO: Que el día 10 de septiembre del año 2024, el operador CERFAMI, remitió el expediente de la madre sustituta **YESENIA ANDREA USUGA MORA** solicitando el cierre del hogar sustituto debido a su inactividad, que a la fecha de la presente resolución se ha extendido por 7 meses, es preciso resaltar que el operador durante el tiempo informado no realizó solicitud alguna al Centro Zonal Noroccidental, de interrupción temporal o suspensión de la unidad aplicativa pese a tener conocimiento de que la madre sustituta, además de ser renuente a aceptar usuarios, se encontraba ilocalizada y sin ubicaciones.

CUARTO: Que la Coordinación del Centro Zonal Noroccidental de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar solicitó al operador toda la información referente a las razones en las que se fundaba la solicitud de cierre, mismas que se relacionaron en los hechos anteriores.

RESOLUCIÓN No. 487

“Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”

4

Que sobre los hechos conocidos y con base a la Resolución 5062 del 13 de agosto de 2021, en su capítulo II “Interrupción temporal, suspensión y reanudación de los Hogares Sustitutos”, Artículo 5º: “Procedencia”, numeral A: “Por la imposibilidad de prestación de su labor social”, numeral 10: “Cuando en un Hogar Sustituto no sean ubicados niños, niñas y adolescentes durante tres (3) meses consecutivos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N. 3444 del 21 de abril de 2016 del ICBF” y al capítulo III “Cierre de los hogares sustitutos”, Artículo 9º: “Procedencia”, numeral C: “Por otros motivos relacionados con la no continuidad de la labor social”, numeral 3: “Cuando subsistan las causas previstas para la interrupción temporal del Hogar Sustituto por más de seis (6) meses”.

Que en virtud de lo anterior es necesario ordenar la cesación definitiva de la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar, que brinda la señora **YESENIA ANDREA USUGA MORA**, identificada con CC. No. 1.020.479.660, expedida en Bello.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el cierre del Hogar Sustituto y, por ende, la cesación definitiva de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, del responsable que la señora **YESENIA ANDREA USUGA MORA**, identificada con 1.020.479.660 de Bello-Antioquia residente en la dirección Calle 101 N°74 -85 segundo piso del Municipio de Medellín, numero de celular: 3024390727, correo electrónico yesse_1993@hotmail.com, con el tipo de Hogar Sustituto, administrado por operador CERFAMI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El cierre definitivo se hará efectivo a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - En firme de la presente Resolución, la señora **YESENIA ANDREA USUGA MORA**, identificada con 1.020.479.660 pierde la calidad de madre sustituta y, por ende, los beneficios previstos en la legislación para quienes desarrollan

RESOLUCIÓN No. 487

“Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”

5

este rol social.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar el suministro de una copia gratuita de la presente decisión a la madre sustituta concernida. Si en el expediente obra su autorización para ser notificada por correo electrónico, adjúntese la presente resolución debidamente suscrita.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar la presente decisión a la entidad administradora de la modalidad y al personal competente del ICBF.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 24 días de septiembre 2024

Kellys Serna.

KELLYS YULIANA SERNA GUTIÉRREZ
Coordinadora (E) Centro Zonal Noroccidental.

Aprobó: Kellys Yuliana Serna Gutiérrez, Coordinadora Encargada CZ Noroccidental
Proyectó: Maria Valentina Diosa Hernández, Abogada de Apoyo

Al contestar cite este número



Radicado No:
202431002000214031

Medellín, 2024-10-17

YESENIA ANDREA USUGA MORA
Calle 99 B #74 A 29 Piso 2
ANTIOQUIA - MEDELLIN_ANTIOQUIA

**ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN CIERRE DE HOGAR SUSTITUTO
POR INACTIVIDAD**

Respetuoso saludo

Señora YESENIA ANDREA USUGA MORA, por medio del presente me permito citarla con el objeto de surtir notificación personal del contenido de la Resolución Nro. 487 del 24/09/2024 *“Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”* expedida por la Coordinadora de Centro Zonal Noroccidental. La cual, pese a múltiples comunicaciones por llamada y WhatsApp, no ha sido posible notificarle de manera formal.

Para efectos de la notificación, si lo requiere, puede constituir apoderado.

Se requiere su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente comunicación a la sede del Centro Zonal ubicado en la dirección: Calle 45 #79-49 Medellín en un horario de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm. Si no concurre dentro de este término, se procederá a su notificación por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Además de lo anterior, se le informa que podrá ser notificado (a) por medios electrónicos. Si desea ser notificado por medios electrónicos, por favor diligencie la siguiente información enviándola al correo maria.diosa@icbf.gov.co:

“Yo, _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No
_____ expedida en _____ domiciliado (a) en
_____ de la ciudad de _____, con

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

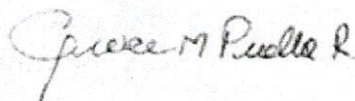
 ICBFColombia

Sede DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

número de celular _____ y teléfono fijo _____, **AUTORIZO** ser Notificado
(a) por medios electrónicos a los correos electrónicos, _____ "

Cordialmente,



GRACE MARGARITA PUELLO ROBLES
Coordinadora Centro Zonal Noroccidental

Proyectó: Maria Valentina Diosa Hernández - Abogada de Apoyo - CZ Noroccidental

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia



Carta asociada: Código envío paquete: Envío de Ida/Regreso Asociado:

Imagen Guia cumplida

Planilla

Denuncias:



Observación



Al contestar cite este número



Radicado No:
202431002000225661

Medellín, 2024-11-05

YESENIA ANDREA USUGA MORA
Calle 99 B #74 A 29 Piso 2
ANTIOQUIA - MEDELLIN_ANTIOQUIA

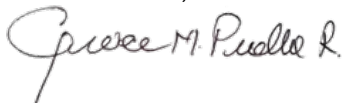
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN DE CIERRE N°487 24/09/2024

Cordial saludo señora Yesenia Andrea Usuga Mora

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado al ICBF Regional Antioquia -Centro Zonal Noroccidental, con el fin de recibir notificación personal de la Resolución de cierre de su Unidad Aplicativa, por medio de la presente y basados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar notificación por aviso así:

- Fecha de los actos que se notifican: Resolución 487 de 24/09/2024 *“Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.”*
- Autoridad que lo expidió: ICBF Regional Antioquia. Centro Zonal Noroccidental.
- La advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
- Con la presente notificación por aviso, se hace entrega de la Resolución 487 de 24/09/2024.

Cordialmente,



GRACE MARGARITA PUELLO ROBLES

Coordinadora Centro Zonal Noroccidental.

Aprobó: Grace Margarita Puello Robles, Coordinadora CZ Noroccidental

Proyectó: Valentina Diosa, Abogada de Apoyo

www.icbf.gov.co





Envío No. RA501801355CO

Tipo de Servicio:	CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024			Fecha de Envío:	06/11/2024 16:14:17		
Cantidad:	1	Peso:	200.00				
Valor de recaudo:	0			Valor:	0	Orden de servicio:	17529864

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL - ANTIOQUIA

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Dirección: calle 45 79 49

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: YESENIA ANDREA USUGA MORA

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Quien recibe:

Dirección: CALLE 99 B # 74 A - 29 PISO 2

Teléfono:

Observaciones:

Carta asociada: Código envío paquete: Envío de Ida/Regreso Asociado:

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio custodia (entrega)	Centro Operativo Recibe	Cambio custodia Recibe	Motivo Novedad
06/11/2024 16:14:17	GUIA	RA501801355CO	PO.MEDELLIN	ADMITIDO		Tatiana.Arroyo									
06/11/2024 20:08:21	SACA	33338503333999SA0124925760	PO.MEDELLIN	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	CD.MEDELLIN	oscar.monsalve									
06/11/2024 20:09:43	DESPACHO	SS224944205	PO.MEDELLIN	FORMACIÓN DE DESPACHO	CD.MEDELLIN	oscar.monsalve									
07/11/2024 05:58:58	DESPACHO	SS224944205	CD.MEDELLIN	RECEPCIÓN DE DESPACHO	CD.MEDELLIN	kevin.valencia									
07/11/2024 06:11:33	SACA	33338503333999SA0124925760	CD.MEDELLIN	APERTURA DE PIEZA POSTAL		kevin.valencia									
08/11/2024 07:25:13	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0017062593	CD.MEDELLIN	CARGA A CARTERO		kevin.valencia	TODOS LOS SERVICIOS	DU507	JAIME HUMBERTO GOMEZ MAZO						
08/11/2024 13:44:49	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0017062593	CD.MEDELLIN	ENVÍO ENTREGADO		mateo.avila	TODOS LOS SERVICIOS	DU507	JAIME HUMBERTO GOMEZ MAZO	ENTREGADO					
08/11/2024 14:39:20	GUIA	RA501801355CO	CD.MEDELLIN	DIGITALIZADO		MARIA.BETANCUR									

Imagen Guía cumplida

472

3333 507

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.882.917-9

Medio Conexión de Control

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo: PO-MEDELLIN

Orden de servicio: 17529864

Fecha Pre-Admisión: 06/11/2024 11:48:50

RA501801355CO

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CENTRO ZONAL

Dirección: calle 45 79 49

Referencia: 20243100200225681

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Nombre/Razón Social: YESENIA ANDREA USUGA MORA

Dirección: CALLE 99 B # 74 A - 29 PISO 2

Tel:

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Peso Facto(gms): 200

Peso Volumétrico(gms): 0

Peso Facturado(gms): 200

Valor Declarado: \$10.000.000

Valor PAGO: \$7.330

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0 COP

Causas/Devoluciones:

Rehusado

No existe

No reside

No reclamado

Desconocido

Dirección errada

Cerrado

No contactado

Fallido

Apartado Clamorado

Fuerza Mayor

Nombre y/o apellido de quien recibe:

C.C.:

Fecha de entrega:

Destino de entrega:

Observaciones del cliente:

33334673333507RA501801355CO

08 NOV 2024

Planilla

Documentos adicionales:

Denuncias:



Observación